

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en tizas móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

**Parte Oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por una consulta de la Comisión mixta de Navarra sobre aplicación de la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley de Reclutamiento vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la consulta que elevó la Comisión mixta de Navarra con motivo de la excepción alegada por Antonio Olaizola Escudero, mozo procedente del reemplazo de 1898 y alistamiento de Arano.

De los antecedentes resulta que este mozo alegó la excepción de hermano de soldado muerto en filas en el Ejército de Cuba.

Según la certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, el hermano había muerto de enfermedad común, sin entrar en más detalles; pero habiéndose acreditado por certificación expedida por el Jefe del Cuerpo que el mencionado hermano había muerto á consecuencia de fiebre intermitente perniciosa, la Comisión mixta acordó elevar los antecedentes en consulta á ese Ministerio.

Dicha Comisión declaró soldado al mozo, é interpuesto por éste recurso de alzada, se le declaró soldado condicional por Real orden dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección.

La Sección correspondiente de ese Ministerio, después de hacer notar que el de la Guerra llama enfermedades comunes á todas menos á la fiebre amarilla, propuso en nota de 29 de Abril último las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que en vista del certificado del Jefe del Cuerpo, y considerando al hermano del mozo fallecido por enfermedad, producida por las fatigas de la guerra y el clima de Cuba, se conceda á este último la excepción alegada si reúne los demás requisitos legales.

2.<sup>a</sup> Que la doctrina expuesta en el segundo de los anteriores considerandos se aplique á todos los casos semejantes en que haya de ser interpretada la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley.

3.<sup>a</sup> Que cuando sólo se puedan obtener certificaciones del Ministerio de la Guerra que expresen que el fallecimiento fué producido por enfermedad común, siempre que haya ocurrido en campaña ó en los viajes de repatriación, se considere comprendida la enfermedad entre las que cita la expresada regla.

4.<sup>a</sup> Que si dicho fallecimiento ocurría en la Península dentro de los dos años siguientes al regreso, se reclamen á la Autoridad militar datos sobre si dicho regreso fué por enfermedad, y se pida certificación facultativa en que conste la dolencia de que falleció el individuo, concediéndose la excepción cuando se compruebe que dicho fallecimiento ocurrió á consecuencia de la enfermedad adquirida en la guerra; y

5.<sup>a</sup> Que en los casos dudosos, eleven las Comisiones mixtas, antes de resolverlos, consulta á este Ministerio.»

El considerando á que se alude en la segunda de las conclusiones, refiriéndose á la citada regla 9.<sup>a</sup>, dice así:

«Considerando que, según jurisprudencia sentada en repetidos casos por Real orden de este Ministerio, dicho precepto legal debe entenderse en su sentido más amplio, que fué seguramente el que inspiró al Legislador al establecerlo; teniendo en cuenta las excepcionales fatigas y privaciones por que pasaron los Ejércitos que combatieron por la integridad de la patria en Cuba y Filipinas durante las últimas guerras, por lo cual en dichas disposiciones se declaró que, no sólo debían ser considerados como muertos en campaña, para los efectos de la ley de Reclutamiento, los soldados fallecidos por las causas y enfermedades que en la citada regla se especifican, sino también los que hubieren muerto de disentería, paludismo, tifus y otras semejantes producidas indudablemente por

las penalidades de la guerra, ó bien de anemia ú otro estado general fisiológico, resultado indudable de los padecimientos propios de aquellos países, y tal vez consecutivos á las mismas enfermedades consignadas en el repetido precepto legal.»

En la misma nota de 29 de Abril último propuso la Sección correspondiente de ese Ministerio, y así se acordó, que se oyerá á la Real Academia de Medicina, y habiendo ésta informado en sentido favorable á las conclusiones propuestas por aquélla, la Sección, en otra nota de 4 de Noviembre último, defiende la misma opinión que antes había sustentado.

Durante la tramitación de la consulta se resolvió, como ya se ha dicho, la excepción de Antonio Olaizola Escudero, al que se declaró soldado condicional.

Y en tal estado el asunto, ha sido remitido el expediente á informe de esta Sección:

«Considerando que resuelto, como lo está, el caso particular que motivó este expediente, sólo hay que resolver con carácter general las dudas á que se refería la consulta sobre la interpretación que debe darse á la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley, en cuanto determina las enfermedades que producen el efecto de considerarse para la excepción de un hermano, que sirven en el Ejército los soldados que á consecuencia de aquellas hayan fallecido:

Considerando que por equidad y por recta interpretación de la ley no puede darse á la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 la significación estricta de atribuir el efecto expresado tan sólo á aquellas enfermedades que expresamente enumera, sino que tal precepto debe ser entendido con amplitud porque la ley no se basa en el nombre de la enfermedad, sino en la causa que la motiva, y se refiere, por tanto, á todos aquellos padecimientos que son consecuencia de la campaña ó de la influencia de otros climas, y vienen á hacer de los soldados que á consecuencia de ellos mueren otras tantas víctimas de la guerra, aunque no sean heridos:

Considerando que esa lógica interpretación de la citada regla 9.<sup>a</sup>, inspirada en el noble propósito que el legislador tuvo de recompensar en lo posible á las familias de los que mueren por la patria, es la que domina en las conclusiones pro-

puestas por la Sección correspondiente de ese Ministerio, debiéndose, pues, resolver con arreglo á ellas, omitiendo tan sólo la primera, que hoy huelga porque se refiere al caso particular de Antonio Olaizola Escudero, cuya excepción se concedió por resolución definitiva y posterior á la nota en que la Sección de ese Ministerio propuso las conclusiones que ésta hace suyas:

La Sección opina que, con motivo de la consulta que la Comisión mixta de Navarra elevó sobre interpretación de la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley de Reclutamiento, procede resolver de acuerdo con lo que en las cuatro últimas conclusiones de nota de 29 de Abril último propone la Sección correspondiente de ese Ministerio.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1900.

E. DATO

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de.....

**Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES**

**Real orden**

Ilmo. Sr.: Suscitadas diferentes dudas en algunos Centros docentes respecto del timbre que deben satisfacer los Alumnos por las certificaciones de estudios cuando no hallándose inscriptos con matrícula viva trasladan sus hojas académicas para proseguirlos en otros establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que taxativamente y de una manera especial lo determine, puesto que la Real orden de 22 de Diciembre de 1893, dictada por el Ministerio de Fomento, tan sólo lo es de interpretación:

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que las expresadas certificaciones, como comprendidas en el artículo 30 de la vigente ley del Timbre de 26 de Marzo último, deben satisfacer el timbre de 2 pesetas de la clase 10.<sup>a</sup>

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1900.

ANTONIO GARCIA ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.



Modelo núm. 12

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ Mes de \_\_\_\_\_ de 1900

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del trabajo, juntamente con el capital, comprendidas en la tarifa tercera

Número del epígrafe...	Letra	CONCEPTOS	Número de contribuyentes	Utilidades	Tipos de gravamen	Importe de la contribución
1.º	B	Bancos de emisión, descuento, y en general todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.....			15 por 100	
		(Se consignarán en relación los Bancos, fijando á cada uno sus utilidades y el importe íntegro de la contribución.)				
2.º	A.	Sociedades por acciones, excepto las mineras, y las que, encargadas por arrendamiento ó concierto de servicios propios del Estado, tengan estipulada con él la exención de la contribución industrial. Esta excepción no afecta á los conceptos de la tarifa segunda..			12 por 100	
		(Se consignarán á continuación los detalles á que se refiere la anterior advertencia.)				
	B.	Compañías anónimas que exploten tranvías y demás concesiones, no siendo de ferrocarriles, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios....			12 por 100	
		(Se consignarán iguales detalles que en los anteriores.)				
3.º	B	Compañías anónimas de ferrocarriles y las dedicadas á la explotación de canales y á la navegación.....			7 por 100	
4.º	A.	Sociedades de producción y consumo, con excepción de las cooperativas de crédito de producción y consumo de las clases obreras.....			6 por 100	
	B.	Sociedades cooperativas de crédito.....			6 por 100	
5.º	B	Compañías de seguros de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades; por las primas de seguros efectuados ó que efectúen en España.....			2 por 100	
6.º	B	Compañías regulares de seguros de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguros, las marítimas y las de transporte; por las primas de seguros, nuevos ó antiguos, efectuados en España.....			0'50 por 100	

á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1900

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

ADVERTENCIA. En la última casilla «Importe de la contribución», sólo se consignará el líquido recaudado, deducido el premio de cobranza.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Año natural de 1900.—2.º Trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del segundo trimestre del año natural de 1900, en concepto de Contingente provincial y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—  
El Gobernador, Santiago de Liniens.

29.—21.

Sesión de 17 de Febrero de 1900.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS É ITURMENDI.

Señores que asistieron:

Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas. Cobo Canalejas.—Cortinas y Porrás.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Mejía.—Ranero.—Romero.—Salcedo.—Urbano.—Pérez Magnú (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cortinas y Porrás se ausentó del salón por encontrarse enfermo, previo el permiso concedido por el señor Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de la designación hecha por el Sr. Presidente en favor del Sr. Boccherini para que substituya al Sr. Martínez de Tejada y Aparicio en la Comisión encargada de formar el Reglamento para los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Martínez de Tejada y Aparicio participando que no puede asistir á cumplir las obligaciones que se desprenden del cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial por encontrarse enfermo.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Victoriano Aldeamil García Expósito, Lucas Travieso, Pedro Benito y Ruiz, Ambrosio Mota Torres, Abelardo Martínez Martín, Perfecto Arasanz Aliende, Miguel Ortega Fernández, Gumersindo Tabarcos Martínez, Manuel Castañeira Vázquez y Manuel Casado, que desean ingresar como voluntarios en el regimiento Infantería de León, núm. 38, de guarnición en esta Corte.

Acceder á lo solicitado por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte pidiendo que la banda del Hospicio asista el día 25 del corriente á la fiesta de caridad que habrá de verificarse en el Parque, y se le faciliten, como en el año anterior, las taquillas de recogida de billetes de la Plaza de Toros, destinadas á este efecto en el citado Parque.

Quedar enterada de un oficio de la Presidenta de la Junta de Damas de

Honor y Mérito, concebido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Ayer se celebró la Junta á que hacía referencia en mi comunicación de 6 del actual, y en ella, según manifestaba á V. E., di cuenta del traslado que se sirvió remitirme relativo á las diligencias que con motivo del fallecimiento de la asilada Luisa Riázo ha instruído el celoso Visitador de la Inclusa, Sr. Peláez. La lectura de las inculpaciones dirigidas á las señoras de la Junta de Damas hechas de una manera tan abstracta en dichas diligencias, produjeron sorpresa primero y profundo disgusto después al ver que hay personas que se atreven á dudar siquiera del desinteresado y caritativo proceder de las señoras de esta Junta, protestando enérgicamente todas de tales inculpaciones, y encargándome transmitiera á V. E., como lo hago, esta protesta, repitiendo las gracias á esa Corporación por el interés que ha demostrado en este asunto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1900.—La Marquesa viuda de Trives.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.»

Leído un oficio del Sr. Director del Hospital da San Juan de Dios solicitando autorización para que de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores pueda dar el extraordinario en la comida, según costumbre, el día 8 de Marzo próximo á los enfermos y dependientes con motivo del santo titular del Establecimiento, y manifestando que ejecutándose varias obras que no podrán estar terminadas para el expresado día, espera se le ordene si ha de efectuarse ó no la visita pública como en años anteriores, el Sr. Boccherini dijo que, no pudiendo estar terminadas las obras que en la actualidad se llevan á cabo en la Botica y en otras dependencias, debía suspenderse la visita pública.

El Sr. Salcedo dijo que, sin oponerse á lo dicho por el Sr. Boccherini, estimaba que, siendo costumbre inveterada el de permitir la entrada, debía accederse á que este año se hiciera lo mismo.

El Sr. Martínez Contreras estimó que, de acordarse no permitir la entrada, debía hacerse pública la resolución, porque de otro modo podría ocasionarse algún conflicto.

El Sr. Ranero expuso que, habiéndose habilitado algunos pabellones para enfermos de gripe, y considerándose esta enfermedad como epidémica, debía suprimirse por este año la entrada.

El Sr. Romero manifestó que, puesto que faltan bastantes días, los señores Diputados Visitadores apreciarán si puede ó no haber visita pública en vista de las condiciones sanitarias.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó autorizar al Sr. Director para que dé el extraordinario, quedando á juicio de los Sres. Diputados Visitadores el que haya ó no visita pública.

Dada lectura de una propuesta de la Comisión de Beneficencia relativa á que, en vista del aumento de Enfermería en el Hospital de San Juan de Dios, se autorice al Sr. Diputado Visitador para aumentar dos mozos de Enfermería y dos enfermeras, el Sr. Boccherini manifestó que era motivado por el aumento de Enfermería, y porque algunos mozos y enfermeras se encuentran atacados de la gripe, á los cuales no le parecería justo privarles del modesto haber que perciben, debiéndose entender dichos aumentos con carácter transitorio, y que tan

pronto como los propietarios estén establecidos dejarán de prestar servicio.

El Sr. Romero dijo que, como habría de votar en contra de la habilitación de dos pabellones para dedicarlos á otra clase de enfermedades que no sean las llamadas al Establecimiento, estimaba que no debía concederse el aumento de mozos y enfermeras, y que los Sres. Visitadores podrían sustituir con otros á los que actualmente están enfermos.

El Sr. Boccherini añadió que el aumento se pedía en vista de que los Visitadores no tienen atribuciones para sustituir á los mozos enfermos sin descontarles sus haberes, y por eso lo solicitaban de la Diputación.

El Sr. Romero contestó que estaba conforme con el aumento siempre que éste no sea con carácter definitivo.

El Sr. Chapaprieta preguntó con cargo á qué capítulo del presupuesto se iba á pagar el aumento.

El Sr. Boccherini contestó que con cargo á «Generales» del Establecimiento, figurando en la nómina de jornaleros.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó autorizar el referido aumento, haciendo constar que es con carácter transitorio.

Dada cuenta de otra propuesta de la misma Comisión de Beneficencia aprobado cuantas disposiciones ha adoptado el Visitador de la Inclusa señor Peláez con motivo de la denuncia que se le hizo respecto á los malos tratos de que ha sido objeto una niña procedente de aquel Establecimiento y prohijada por un matrimonio habitante en la calle de Malasaña dando conocimiento del hecho á la Junta de Damas de Honor y Mérito para su debido conocimiento y á fin de que se sirva extremar su vigilancia en evitación de que se repitan estos hechos, el señor Presidente explicó el asunto, acordándose, á propuesta del Sr. Chapaprieta, haber visto con satisfacción lo actuado por el digno y celoso Visitador Sr. Peláez.

Leída otra propuesta de la misma Comisión autorizando al Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros para que, acompañado del Sr. Arquitecto Jefe, resuelva como estime procedente respecto á la comunicación del arrendatario del edificio manifestando que el saliente arrendatario del restaurant considera como de su propiedad varios efectos de aquella dependencia que están adosados al mencionado edificio de la Plaza de Toros, el Sr. Romero manifestó que no hacía falta que la Diputación adoptase el acuerdo, puesto que el Sr. Visitador puede por sí resolverlo.

El Sr. Urbano dijo que el asunto no tenía importancia, puesto que se trataba solamente de ventilar si son ó no de la propiedad del arrendatario saliente del restaurant unas vidrieras adosadas á los muros por medio de hierros de retranca.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se autorizaba al Sr. Visitador para resolver el asunto, acompañado del Sr. Arquitecto Jefe, manifestó el Sr. Chapaprieta que, por ser asunto de la competencia del Visitador, no debía tomar acuerdo en el mismo la Diputación. No obstante la anterior manifestación, la Diputación acordó autorizar al Visitador para que el asunto termine en la forma que crea más oportuna.

El Sr. Urbano dió las gracias, prometiendo dar cuenta á la Diputación de la resolución que adopte.

Se dió cuenta de otra propuesta de mencionada Comisión de Beneficencia

para que se interese del Sr. Decano del Cuerpo médico provincial en carezca de los Sres. Profesores la más puntual asistencia á la visita que les está encomendada, teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias y la mayor afluencia de enfermos en los Hospitales.

El Sr. Romero dijo que debía publicarse en el BOLETÍN y *Diario oficial de Avisos*, quincenalmente, un estado expresivo de la asistencia de los Profesores á las visitas y horas en que las efectúan, por entender que no había necesidad de llamar la atención para que los Profesores cumplan con su deber, sino que el Sr. Decano debía obligarles.

El Sr. Mejía dijo que no estaba conforme con que saliese ese estado á la luz pública, y que lo que debía hacerse era corregir por todos los medios reglamentarios las faltas en que puedan incurrir, si es que hubiere alguno, que lo duda, que no cumpla con su cargo.

El Sr. Romero rectificó, añadiendo que, cuando el Decano lo dice, es porque hay grandes abusos y no se atreve á imponerles el oportuno correctivo, y que en el estado por él pedido se consigne si la falta de asistencia es motivada por enfermedad.

El Sr. Salcedo dijo que el asunto no es de la Diputación, sino de orden interior de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Beltrán dijo que, efectivamente, fué un acuerdo de orden interior que no tenía para qué haber venido á la sesión, puesto que, al adoptarlo, no fué en virtud de comunicación de funcionario alguno, sino que la Comisión creyó que si en todo momento deben asistir los Profesores á hacer su visita, ahora con mayor motivo por las circunstancias sanitarias, aclarando que la Comisión, al acordarlo, no ha sido su ánimo corregir falta alguna, porque ésta no existe, y que todo lo más que podía hacerse respecto de la moción del Sr. Romero era tomarla en consideración y que siga todos los trámites reglamentarios.

El Sr. Romero insistió en que no era una moción, sino enmienda, la que él presentaba, por entender que la causa de la propuesta de la Comisión no era el de las circunstancias sanitarias, sino la de que hay algún Profesor que no hace su visita, porque de otro modo no haría falta excitarles el celo para el cumplimiento de su deber.

El Sr. Chapaprieta se opuso á que la enmienda del Sr. Romero pase á la Comisión por estimar que debía aprobarse por la Diputación, y sólo era pertinente cuando se retirase la propuesta.

El Sr. Salcedo, en nombre de la Comisión, la declaró retirada, haciendo constar su protesta, el Sr. Chapaprieta por las circunstancias actuales.

El Sr. Beltrán rectificó, añadiendo que no creía que para ser eficaz un acuerdo de orden interior hubiese de darse cuenta á la Diputación; que el motivo ha sido el de que en el Hospital de San Juan de Dios se han habilitado otras salas, y, por tanto, el servicio que los Profesores tienen que prestar es extraordinario; que él no retira la propuesta, declarando que ha venido por error, y que la proposición del Sr. Romero debía pasar á la Comisión para su estudio.

El Sr. Presidente dijo que, desde el momento que son acuerdos adoptados por cualquier Comisión, no cabía duda de que debía darse cuenta á la Diputación para que ésta lo ejecute, y que la enmienda del Sr. Romero trataba

de decir que los Profesores asistan á hacer sus visitas, y propone se adicione con lo que le parece oportuno, debiendo en su virtud la Comisión expresar si la acepta ó no.

El Sr. Beltrán contestó que era un asunto de la Comisión, porque el cumplimiento de un deber no necesita sanción, y la adición la estimaba como una proposición nueva que debía pasar para su estudio.

Preguntado por el Sr. Mejía si la Comisión la aceptaba, el Sr. Beltrán contestó en sentido negativo.

Puesta á votación la propuesta del Sr. Romero, fué desechada por ocho votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Beltrán.—Boccherini.—Lucio.—Mejía.—Salcedo.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Chapaprieta.—Durán.—Martínez Contreras.—Ranero.—Romero.

El Sr. Beltrán rogó al Sr. Romero que su enmienda la hiciese en forma de proposición, prometiéndole que la Comisión la estudiará enseguida, y rogando á la Diputación que, de presentarla, la tome en consideración.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, así se acordó, haciendo constar su voto en contra los mismos señores que lo hicieron en pro de la enmienda del Sr. Romero por considerar insuficiente la propuesta de la Comisión.

El Sr. Romero pidió al Sr. Presidente le facilite un estado comprensivo del último trimestre con los nombres de todos los Profesores y días y horas en que han verificado las visitas.

También pidió el Sr. Martínez Contreras un estado de las substitutiones en guardia hechas con los Jefes clínicos, servicio diario que han prestado, horas en que lo efectuaron y medidas de corrección impuestas por el señor Decano durante el mismo lapso de tiempo.

El Sr. Presidente prometió facilitar dichos estados.

Dada cuenta de un acuerdo de la Comisión de Beneficencia disponiendo que las visitas de los Establecimientos provinciales continúen desempeñadas por los Sres. Vocales que antes las tenían á su cargo, y que para ocupar la visita del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes provisionalmente y hasta que el Sr. Vallejo termine la licencia que se halla disfrutando designa al señor Boccherini, el Sr. Romero preguntó si cesaron las causas por las cuales presentaron las dimisiones los Visitadores ó si siguen las mismas.

El Sr. Martínez Contreras dijo que acababa de oír al Director del Asilo de las Mercedes que el Sr. Vallejo ejercía el cargo de Visitador, siendo hora de que se supiese si dicho señor renunció ó desistió de desempeñar dicho cargo, y de si está ó no con licencia.

El Sr. Urbano manifestó que el motivo para designar al Sr. Boccherini fué el de que el Sr. Vallejo se encontraba en uso de licencia, sin que á la Comisión conste que continúa ejerciendo el cargo, toda vez que el mismo señor hizo la manifestación de que quedaba vacante la visita del Asilo.

El Sr. Romero dijo que, preguntado expresamente el Sr. Director del Asilo, manifestó que el Sr. Vallejo firmaba como Visitador á pesar de estar con licencia, pero que era posible que hubiese mandado alguna comunicación dando por terminada la licencia, de lo cual se felicitaba.

El Sr. Urbano rectificó, añadiendo que si el Sr. Vallejo había firmado al-

gunas cuentas, eran justificación completa de los actos ejercidos con su cargo.

Sin más discusión, la Diputación quedó enterada del acuerdo de la Comisión de Beneficencia.

Se leyó un oficio del Sr. Decano del Cuerpo médico, trasladando otro del Profesor médico Sr. Codina, en el que le hace presente que tome las precauciones oportunas con motivo de aumento en el número de casos de viruela, y participando el primero que en la actualidad existen 20 hombres y 20 mujeres, no quedando vacantes más que 33 camas para los primeros y 17 para las segundas; y careciendo en absoluto en el Hospital Provincial de sitio donde poder instalar mayor número de camas, si desgraciadamente los ingresos de enfermos variolosos aumentasen, considera conveniente llamar la atención de la Diputación en previsión de lo que pudiera ocurrir, á fin de que adopte las medidas que juzgue más oportunas.

El Sr. Presidente manifestó que debía autorizarse á la Comisión para que adoptase las medidas convenientes.

El Sr. Martínez Contreras dijo que el Sr. Decano era el que debía proponerlas y no autorizar á la Comisión para una cosa que no sabe, y por tanto, entendía que la comunicación debía devolverse al Sr. Decano para que así lo hiciese.

El Sr. Presidente dijo que, en atención á lo urgente del caso, debía autorizarse á alguien para que sobre el terreno tome las medidas convenientes, porque habiendo 50 variolosos, y si las salas destinadas al efecto se llenasen, tendría que habilitarse á este fin el Hospital de epidemias.

El Sr. Chapaprieta dijo que, dada la claridad de las explicaciones del señor Presidente, procedía que la Diputación quedase enterada del oficio del Sr. Decano, y que el mismo Sr. Presidente, acompañado de los Visitadores del Hospital Provincial, estudie y proponga á la Diputación lo que estime procedente. Así se acordó.

Seguidamente la Diputación quedó enterada de que el Sr. Rincón no podía asistir á la sesión por hallarse indispuerto.

El Sr. Boccherini rogó al Sr. Presidente indicase qué uso hacía la Diputación de la condición 12.<sup>a</sup> del contrato celebrado con los Manicomios y que se refiriera á una visita de inspección cuando se crea oportuno.

El Sr. Presidente contestó que hasta la fecha no ha habido motivo alguno para girar la visita ni se ha tomado ninguna determinación.

El Sr. Boccherini participó que, teniendo noticia que la Diputación debía inspeccionar los Manicomios, en uso del derecho que le otorga el art. 81 del Reglamento para el orden de las sesiones, presentaba una proposición para que se fijase en el orden del día de la sesión próxima, la cual entregó á la Mesa.

El Sr. Chapaprieta rogó al Sr. Boccherini que trajese los casos concretos, motivo de su proposición, para que apareciera que la Diputación procede con tino y con mesura en todos sus actos.

El Sr. Boccherini contestó que los fundamentos los expondrá en la sesión próxima.

El Sr. Martínez Contreras rogó á la Presidencia que hubiese sesión más á menudo, porque de lo contrario ocurrirá lo que en la de hoy, que es el que la Diputación tiene que ocuparse de multitud de asuntos, no bastando para despacharlas las horas ordinaria-

rias; que deseaba saber si por consecuencia de la reposición de un número de Alumnos internos han cesado otros recientemente nombrados, ó si, por el contrario, prestaban servicio sin existir partida consignada en presupuesto y á los cuales habría que pagar.

El Sr. Presidente contestó que examinaría los acuerdos y en la próxima sesión diría al Sr. Martínez Contreras lo que hubiese sobre el particular.

El Sr. Ranero expuso su deseo para que se celebren sesiones con más frecuencia, pues la última se verificó en el mes pasado, y en esta forma va á ocurrir lo que en el año anterior, que hubo un intervalo de ocho ó diez días entre la última sesión celebrada en el mes de Marzo y la inaugural del 1.º de Abril, con lo cual no gana nada la Administración variando á cada paso de Visitadores; que rogaba á los Sres. Visitadores del Hospicio le manifestasen si el procedimiento seguido para la venta de trapos viejos ha sido igual al que en el año anterior se siguió para la venta de papel, que se publicó por anuncios puestos en el Establecimiento, y que, á petición del Sr. Romero, se anunció en el BOLETÍN OFICIAL, subiendo de diez á treinta y tantos céntimos el kilogramo; que traigan el acta de adjudicación, y que, si á pesar de haberse hecho en 23 de Diciembre, continúa el trapo en el Establecimiento.

El Sr. Pérez Magnán contestó que tendría el gusto de traer los antecedentes del concurso para la adjudicación de los trapos, teniendo la satisfacción de adelantar que, según referencias del Sr. Director, menos cantidad de trapos que en el año anterior ha producido un aumento de 100 pesetas.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que en la sesión anterior se había tratado del nombramiento de Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Madrid, y el Sr. Presidente contrajo el compromiso de que en 1.º de Febrero se haría, caso de que el Municipio no satisficiera las cantidades que adeuda ó reconociese los créditos; y como hasta la fecha no tenía noticia que se hubiese hecho nada sobre el particular, rogaba al Sr. Presidente le explicase los motivos por los cuales suspendió la Comisión de apremio.

El Sr. Presidente contestó que había recaído una Real orden, que está en la Comisión de Hacienda unida á una comunicación de la Alcaldía, respecto de la forma de solventar su deuda.

Previo permiso del Sr. Presidente, se ausentó del salón el Sr. Chapa-prieta.

El Sr. Martínez Contreras dijo que parecía natural que este asunto de importancia hubiese venido en el orden del día para evitar que él hiciera esta moción, y ruega se dé lectura de la Real orden para conocerla.

El Sr. Presidente añadió que, en su deseo de que se dictamine cuanto antes, la pasó á la Comisión de Hacienda, toda vez que se determina el reconocimiento de los créditos.

El Sr. Salcedo dijo que era costumbre inveterada que, cuando vienen asuntos de importancia como éste, se dé cuenta en la primera sesión que se celebre, no porque así lo disponga la ley ni el Reglamento, sino por cortesía y deferencia á los Diputados.

El Sr. Presidente contestó que él siempre guardaba y había guardado la cortesía y deferencia que los Diputados le merecen, y que lo único que había era un exceso de cumplimiento al decretar el pase á la Comisión, la

cual, por el tiempo transcurrido, pudo haberla traído informada á esta sesión; pero que de todos modos, si el señor Martínez Contreras deseaba enterarse de su contenido, dispondría su lectura después de terminado el orden del día.

El Sr. Durán, como Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, manifestó que se había recibido la Real orden, la cual no ha podido ser dictaminada por no haberse reunido suficiente número de Vocales, á pesar de haberse citado á tres sesiones.

Entrando en el orden del día, fué aprobada sin discusión la proposición suscrita por los Sres. Boccherini, Cárdenas, Martínez Contreras, Chapaprieta, Beltrán y Urbano, tomada en consideración, modificando los artículos 39 y 40 del Reglamento para el orden de las sesiones y manera de funcionar la Diputación, los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

Art. 39. Corresponde al Presidente de cada Comisión convocarla con señalamiento de día y hora, dirigir sus sesiones, determinar los asuntos que enumerados han de figurar en el orden del día y distribuir los trabajos entre sus individuos con sujeción al artículo siguiente.

El orden del día, impreso ó manuscrito, estará autorizado con la firma del Jefe de la Sección respectiva y se repartirá á los Sres. Diputados juntamente con el oficio de citación.

Art. 40. Las Comisiones establecerán por sí las reglas que estimen convenientes para el desempeño de su cometido, y cuando la importancia del asunto lo exija, se nombrará un ponente, estableciendo turno entre los Vocales, sin que de esta obligación queden exentos sus Presidentes y Secretarios.

Las actas de las sesiones que celebre cada una de las Comisiones permanentes se extenderán en un libro encuadernado y foliado, y serán firmadas por todos los Diputados que asistan á dichas sesiones.

Leído el dictamen de la Comisión de Personal por el que se propone, de conformidad con lo prevenido en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo médico, que se anuncie por el Sr. Decano la oportuna convocatoria para proveer, por examen, las plazas de Jefes clínicos que existen vacantes, así como las provistas sin las formalidades reglamentarias, quedando en su virtud sin efecto los nombramientos de los que en la actualidad las desempeñan, el Sr. Martínez Contreras rogó á la Comisión diese algunas explicaciones respecto del alcance de este concurso, si van á ser á perpetuidad como los actuales ó por dos años, con estricta sujeción al art. 38 del Reglamento del Cuerpo médico, sin darles derecho á solicitar el privilegio de continuar por dos años más, debiéndose consignar en la convocatoria que bajo ningún concepto ni en ninguna forma puedan seguir en el desempeño del cargo, aun cuando para ello aleguen alguna causa especial ó excepcional ó algún servicio ó mérito que hayan podido contraer, y declarando que los que ingresen están sujetos en absoluto al Reglamento y en vigor todas sus disposiciones.

El Sr. Lucio se retiró del salón previo permiso concedido por la Presidencia.

El Sr. Durán dijo que la Comisión de Personal sólo se había ocupado del nombramiento, y que en nombre de la misma aceptaba las adiciones hechas por el Sr. Martínez Contreras.

El Sr. Presidente dijo que convenía el que no cupiese duda que el tiem-

po que han de desempeñar la plaza es exclusivamente por dos años.

Con dicha adición fué aprobado el dictamen.

A petición del Sr. Salcedo fué retirado el dictamen de la misma Comisión en el expediente del aspirante á Oficial D. Manuel Muñoz Ontuño, proponiendo se pase el tanto de culpa á los Tribunales por lo que se refiere al percibo de haberes, y que la Real orden del Ministerio de la Gobernación reponiéndole en su destino se remita al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados para que entable el recurso contencioso administrativo, si lo creyere procedente.

Se dió lectura de otro dictamen de la Comisión de Personal proponiendo se deje sin efecto la permuta acordada por la Comisión provincial en 27 de Octubre próximo pasado entre los señores D. Mariano Sánchez y D. Antonio González del cargo que respectivamente desempeñaban de Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo y encargado del ascensor del Hospital Provincial, fundado en que dicha permuta no reúne las condiciones legales establecidas por el artículo 23 de la Real orden de 28 de Octubre de 1852, por no ser empleados de la misma categoría.

Acto seguido se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta los buenos servicios que D. Antonio González Menéndez viene prestando en el Hospital Provincial desde hace diez y ocho años, proponen á la Corporación se sirva aprobar la permuta convenida por dicho empleado con D. Mariano Sánchez, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial. Madrid 17 de Febrero de 1900. =J. Ranero. =Salcedo. =Francisco Romero.»

Aceptada por el Sr. Durán, en nombre de la Comisión, pasó á formar parte del dictamen á que se refiere.

El Sr. Ranero dió las más expresivas gracias al Sr. Durán por haber aceptado su enmienda.

El Sr. López González, de la Comisión, dijo que, no habiendo en el salón más que el Sr. Durán y él que pertenecían á la Comisión de Personal, no había tenido tiempo de consultarle acerca de la admisión de dicha enmienda, por lo que deseaba se hiciera constar su voto en contra.

El Sr. Mejía hizo constar también su voto en contra.

El Sr. Martínez Contreras rogó á la Comisión explicase su dictamen para demostrar que, habiendo admitido la anterior enmienda, que está en contradicción con el mismo, viene á aprobar lo resuelto por la Comisión provincial anterior por entender que ésta obró con estricta justicia.

El Sr. López González explicó las causas por las que la Comisión de Personal proponía se dejase sin efecto la permuta, diciendo que se había tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 23 de la Real orden de 28 de Octubre de 1852, según la cual podrán concederse permutas á los que las soliciten cuando los interesados pertenezcan á una misma categoría y el servicio público no lo repugne, y como en este caso no se trata, ni mucho menos, de empleados iguales, sino que, por el contrario, mientras que el servicio de uno es de la Administración, el del otro es un servicio mecánico, ésta fué la razón que obligó á la Comisión á no acceder.

El Sr. Boccherini pidió que para la aprobación del dictamen con la enmienda admitida se verificase votación nominal.

El Sr. Ranero dijo que el haber presentado la enmienda es por considerarla legal, teniendo presente que D. Antonio González Menéndez llevaba diez y ocho años de servicios en el Hospital Provincial, sin que haya podido pasar del modesto destino que desempeñaba, á pesar de los méritos contraídos en la epidemia cólica en que se le encargó la Comisaría de entradas del Hospital establecido en la Escuela de Veterinaria, mereciendo un voto de gracias, y acordando la Diputación que estos servicios se tuviesen en cuenta en su carrera, y que con acceder á la permuta no se perjudica á nadie, mucho menos considerando que el Sr. González ha desempeñado cargos de más importancia en la Administración.

El Sr. Martínez Contreras dijo que las razones expuestas por el Sr. Ranero son las mismas que animaron á la Comisión provincial para conceder la permuta acerca de la cual no existe nada legislado á pesar de la Real orden citada por el Sr. López González, y que, concediéndola, se viene á premiar en algo los excelentes servicios prestados por espacio de diez y ocho años y que durante tanto tiempo ha estado postergado.

Hecha la pregunta correspondiente fué aprobado el dictamen con la enmienda, haciendo constar su voto en contra los Sres. López González, Cobo Canalejas, Cárdenas, Boccherini, Urbano y Mejía.

La Comisión retiró el acuerdo de la Comisión provincial nombrando Capataz de Peones camineros á D. Marcelino Jiménez, y rectificó el acuerdo de 19 de Octubre de 1898 nombrando Peón caminero á D. Mariano Herránz, debiendo ser D. Guillermo García y García, é igualmente el de Mozo de Almacén de San Juan de Dios á nombre de D. Simón Buendía, debiendo ser D. Rufino Plaza.

Sin discusión fué aprobado otro dictamen suspendiendo de sueldo por quince días, por faltas de asistencia, al Vigilante nocturno de la Corporación D. Emilio Muñoz.

El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de aquellos acuerdos de la Comisión provincial en que así aparezca.

Igual aclaración hizo el Sr. Beltrán respecto de los demás Sres. Diputados que pertenecieron á la Comisión provincial anterior.

El Sr. Presidente contestó que figurarían en el acta las dos manifestaciones.

Sin discusión, fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial anterior relativos al ramo de Hacienda:

Interesar al Sr. Gobernador de Cuenca disponga la incautación de las fincas enclavadas en el término municipal de Belmonte que posee el Hospital Provincial de esta Corte, como procedentes de D. Dionisio Corral.

Remitir al Cuerpo de Letrados el expediente de herencia de Doña Dolores Conceiro, y que se interese á la Comisión provincial de la Coruña gestione del Banco de España la obtención de datos del depósito de acciones de dicha señora.

Declarar concluso el expediente de D. Manuel Raya y Pompeyo.

Idem pertinentes los acuerdos de la Comisión provincial de la Coruña relativos al expediente de Doña Dolores Conceiro, y que en lo sucesivo manifieste los que adopte en la persecución de esta herencia.

Ordenar al Sr. Arquitecto provincial que proceda á la medición y valo-

ración del solar de la calle del Barquillo, núm. 44, cuya certificación y plano interesa se le remita á la Comisión provincial de la Coruña.

Interesar del Sr. Presidente de la Audiencia territorial ordene al Registrador de la propiedad de Navalcarnero remita certificación de las casas que en Villaviciosa de Oñón poseyeron don José Salcedo y Doña Juana Porcel.

Disponer que por el Juzgado municipal de Carabanchel se remita certificación de óbitos de Doña Antonia Juez y Jorge, usufructuaria de bienes de la Beneficencia.

Devolver la copia del testamento de Doña Dolores Conceiro á la Comisión provincial de la Coruña, al efecto de legalizada en forma que sea, pueda presentarse en el Banco de España para la reclamación del depósito de acciones.

Reclamar de la Notaria de D. Vicente Barba una copia del inventario de bienes relictos, partición y adjudicación hecha por los testamentarios de Doña Joaquina Coello y Cotrina.

Que por el Procurador de la Beneficencia se reclame de oficio una certificación del Registro de la Propiedad de la casa núm. 9 de la calle de Bordadores, perteneciente en tres partes á Doña Joaquina Coello y Cotrina.

Interesar del Sr. Director de la Caja general de Depósitos antecedentes del constituido en usufructo de las sobrinas de Doña Joaquina Coello y Cotrina.

Que por la Sección de Estadística del Ayuntamiento de esta capital se manifieste el domicilio de los señores D. Pedro Montoya, D. José Paulino González y D. Bernabé González, testamentarios que fueron de Doña Joaquina Coello y Cotrina.

Que por el Director de la Inclusa se manifiesten noticias ó antecedentes relativos á los causahabientes de Doña Joaquina Coello y Cotrina.

Manifiestar á la Delegación de Hacienda la imposibilidad de facilitar los datos que interesa, respecto á la condonación de multa que solicitaron los testamentarios de Doña Josefa Pérez Carbonell, por no existir antecedentes.

Conceder un plazo de sesenta días al Investigador D. Juan González Trinidad para que manifieste el estado del asunto de Doña Gumersinda Agustín de Mesones (ó sea Doña Dolores Cortés).

Denegar la instancia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes solicitando el pago de 1.000 pesetas á cuenta de atrasos del contingente, por considerar escasa dicha suma dada la cuantía del débito.

Jubilar al Capataz de Peones camineros de la provincia, Venancio Quejido, clasificándole con el haber pasivo de 492'75 pesetas anuales.

Aprobar la instancia de D. Ezequiel Llaguno, solicitando se consigne en presupuesto la partida correspondiente á esta anualidad para pago de las obras de varias carreteras que tiene contratadas, y la diferencia que se consignó de menos en el presupuesto anterior. El Sr. Mejía hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Abstenerse de resolver en la instancia de Doña Rosa Gómez solicitando la pensión que corresponda á sus nietas María y Carmen, huérfanas del Ordenanza D. Juan Villegas, mientras las interesadas no acrediten en forma su derecho.

Denegar la instancia de Doña Juana María Abasolo, solicitando que la pensión que disfruta como viuda de D. Eusebio Ceniceros se permute en

orfandad á favor de su hija Doña Adela.

Idem la de D. Manuel de Bofarull reclamando el abono de varias facturas por honorarios como Notario de la Beneficencia provincial, reconociéndole únicamente de abono el papel supliido.

Idem la del Ayuntamiento de Alcobendas solicitando abonar en plazos sus descubiertos con la Corporación, por considerar escasa la suma de 750 pesetas anuales que ofrecía, dada la cuantía del débito.

Aprobar el informe de la Contaduría señalando los plazos en que el Ayuntamiento de Cenicientos ha de satisfacer sus débitos á la Corporación.

Denegar la instancia de D. Manuel Ruiz Monlleó solicitando una subvención á favor del ferrocarril de Villa del Prado.

Idem la del Ayuntamiento de Colmenarejo solicitando moratoria para el pago de sus descubiertos, ateniéndose á lo acordado por la Diputación en 2 de Diciembre último, concediendo al mismo la conversión de sus atrasos en Obligaciones municipales.

Disponer que por la Contaduría se formalice el oportuno libramiento á favor del Depositario de fondos provinciales, por el importe de varios pequeños gastos urgentes suplidos por el mismo.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó aprobar los siguientes:

Proponiendo se ordene al Sr. Ingeniero Jefe de la Corporación que formule y remita el presupuesto de las nuevas arquetas, que, según el expresado facultativo, hay necesidad de construir en el kilómetro primero de la carretera provincial de Manzanares el Real á Cerceda.

Idem que, á tenor de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la ley de carreteras, se remita al Sr. Ingeniero Jefe provincial el expediente de acopios y machaqueos de piedra destinada á la conservación del firme de las carreteras provinciales de la segunda agrupación, con objeto de que informe si este servicio habrá de realizarse por administración ó por contrata, después de las dos subastas intentadas y no efectuadas por falta de licitadores, y que en el segundo de dichos casos vea si hay posibilidad de aumentar los precios consignados en el presupuesto de contrata.

Idéntica propuesta que la anterior respecto á los acopios y machaqueos para las carreteras comprendidas en la tercera agrupación.

Proponiendo que se acceda al canje solicitado por D. Tomás Tercero, contratista de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, trozos 3.º y 4.º de la tercera sección, comprendida entre este último pueblo y el de Collado Villalba, de una certificación de créditos, en que tiene constituida la fianza para responder del cumplimiento de su contrata, por Obligaciones provinciales. El Sr. Mejía votó en contra de este acuerdo.

Idem que se desestimen por extemporáneas é improcedentes las reclamaciones interpuestas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Cadalso de los Vidrios, en solicitud de que se subsanen los defectos de que adolece el firme para la habilitación del camino vecinal de dicho pueblo al arroyo de Tórtolas y se establezcan pasos á las fincas colindantes, en atención á que ya estaban subsanados los citados defectos al verificarse la recepción de la referida vía.

Idem se ordene al Sr. Ingeniero

Jefe provincial proceda á la recepción provisional de las obras de empalme de la carretera de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey.

#### Comisión de Hacienda

Con el voto en contra del Sr. Martínez Contreras, fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo en iguales términos que la del mes de Febrero actual, importante 575.845'57 pesetas.

Aprobar la proposición de la Comisión de Hacienda para que se practiquen las gestiones necesarias cerca de la Superioridad, á fin de que el Estado se haga cargo de diferentes servicios de la Beneficencia general que, perteneciendo al mismo, sostiene indebidamente la provincia.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se autorice al Sr. Depositario de fondos provinciales para que, en unión del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, al efecto de dar al acto la debida solemnidad, se persone en la Testamentaria de Doña Carmen Ibirien y Fernández de la Somera y se haga cargo de las cantidades y efectos que constituyen el legado hecho á favor del Hospital Provincial por dicha señora, pasando después el asunto, para sus efectos legales, al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial.

El Sr. Beltrán propuso que las cantidades que ingresen de este legado se destinen exclusivamente al pago de las obras importantes en el Hospital Provincial.

El Sr. Ranero se mostró conforme, añadiendo que debía comunicarse á los testamentarios la distribución de las cantidades cuando estén terminadas las obras.

El Sr. Presidente dijo que estaba conforme con las adiciones hechas, y que las obras figurarán en el presupuesto adicional, consignándose en el de ingresos la cantidad del legado, para que ésta se aplique en forma legal y al expresado uso.

Con estas adiciones fué aprobado el dictamen.

Se leyó otro dictamen proponiendo á la Diputación se sirva aprobar las disposiciones adoptadas por el Sr. Presidente, activa y celosamente secundadas por el Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Boccherini, respecto á la habilitación de salas en este Establecimiento donde albergar los enfermos que no pueden ingresar en el Hospital provincial por el exceso de enfermería que producen las epidemias de la gripe y viruela y otras enfermedades propias de la estación, y dar cuenta á la Superioridad pidiéndola, no sólo autorización para cubrir estas extraordinarias atenciones que con exceso salen de la consignación del presupuesto de la provincia, sino exponiendo la necesidad de que el Estado acuda en socorro de esta obligación de carácter humanitario y apremiante, consideración bastante para que la Diputación no pueda invocar razones que la excusen de atender á ellas, haciendo constar que un presupuesto extraordinario, con el único recurso de nuevo reparto en el contingente provincial, habría de producir verdadera perturbación en la administración de los Municipios de la provincia, y carece de otros medios de que disponer, por lo cual considera indispensable de todo punto que el Gobierno de S. M. acuda en socorro de esta calamidad de verdadero carácter general.

Los Sres. Martínez Contreras y Ra-

nero hicieron constar su voto en contra, porque, aun cuando están conformes con el fondo, no lo están en la forma.

El Sr. Mejía propuso un voto de gracias para el Sr. Presidente por las disposiciones adoptadas.

El Sr. Presidente dijo que, agradeciendo los buenos propósitos del señor Mejía, ruega retire su moción, porque él no ha hecho más que cumplir con el deber que el cargo le impone.

En vista de estas explicaciones y á pesar de comprender que el Sr. Presidente se ha excedido en actividad y celo, retiró su propuesta el Sr. Mejía.

El Sr. Durán dijo que estando relacionado este asunto con el último de la Comisión de Hacienda que ya ha sido aprobado, se autorice al Sr. Presidente para gestionar las dos cosas, designando una Comisión de Sres. Diputados para que le auxilie.

Hecha la correspondiente pregunta, fué aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Durán, manifestando el Sr. Presidente que haría la oportuna designación.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se tenga en cuenta, al discutirse el nuevo presupuesto, la pretensión del representante de la Emulsión iodotánica «Shel» D. Francisco Ruiz, en súplica de que dicha preparación se adicione al petitorio de las farmacias provinciales.

El Sr. Romero dijo que, en vista de que reúne buenas condiciones esta preparación, y que adquiriéndola se ofrece con un beneficio de un 33 por 100, debía incluirse desde luego en el presupuesto actual, ordenando al Cuerpo médico la recete cuando lo crea necesario.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que debía adicionarse desde luego al petitorio de las farmacias, y que el gasto que se haga hasta la formación del presupuesto se incluya cuando se discuta.

El Sr. Beltrán expuso también su conformidad, pero que antes debía verse por la Contaduría si había forma de pagar lo que se suministre hasta la confección del presupuesto.

El Sr. Presidente contestó que, incluida esta preparación en el petitorio de las farmacias, es uno de tantos gastos, y por consiguiente dentro de la consignación.

El Sr. Beltrán, en nombre de la Comisión, aceptó la adición, y con ella fue aprobado el dictamen.

La Comisión retiró los siguientes:

Proponiendo el abono al contratista de las obras de reparación en los dormitorios de las secciones 3.ª y 4.ª del Hospicio D. Pablo Loro, de la suma de 2.445'42 pesetas, importe del último plazo ó situación de obra ejecutada, y que se den por recibidas provisionalmente las referidas obras, to la vez que se encuentran terminadas y ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta.

Que proceda, con arreglo á la condición 6.ª del pliego de las económicas que sirvieron de base para la subasta, dar por hecha la recepción provisional de las obras de reparación ejecutadas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por el contratista D. Juan López Vázquez.

Proponiendo se acceda á la instancia de D. Pedro Rodríguez Pérez, como apoderado de D. Narciso Elías Moralada, en súplica de que se le devuelva la fianza que constituyó en garantía de su contrato para el suministro de azúcar á los Establecimientos

de Beneficencia, por haber terminado su compromiso en 30 de Junio del año último sin responsabilidad alguna. Idem la aprobación del proyecto de las obras de carpintería y pintura necesarias en el Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe tipo para la licitación asciende a la cantidad de 3.006'18 pesetas, anunciando la subasta con treinta días de antelación.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Que procede desestimar la pretensión de D. Raimundo Mas, en súplica de autorización, para instalar un cinematógrafo «Vidaograf» en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Proponiendo se lleve a cabo por el sistema de administración, con intervención del Sr. Diputado Visitador, la obra de reposición de cristales en el edificio de la Plaza de Toros, toda vez que, según cálculo del Sr. Arquitecto provincial, el coste aproximado será de 130 pesetas.

Idem en vista de la reclamación de estancias causadas en el Manicomio de Santa Agueda (Guipúzcoa) por el alienado José María del Manzano, que formula el Superior de dicho Manicomio, que si existe algún enfermo de aquella provincia se compense el pago de sus estancias con las del á que se refiere la ponencia del Vocal Don Lucas del Campo.

Idem la aprobación de los oportunos expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, respectivamente, de los niños Angel y Aurelio Yáñez Martínez, Fernando Marqueric Márquez, Antonio Basanta García, Francisco Sáez Fernández, Gregorio López Eguía, Alfonso Laza Torres, Agustín González Crespo, Mariano Díaz Juzgado, Rosendo Gabriel Fernández, Ricardo Tendero, Luis Huertas Menéndez, Francisco Abellán Vergara, Vicente Gregorio Muñoz, Isidoro Sabate Ganso, Angel Vecino Dorrego, Dorotea Portal Rodríguez, Rosalía Sanz Valverde, Dolores y Antonia de Tomás Olmedo, Luisa Sánchez Tovar y Concepción S. Martín, por reunir los requisitos reglamentarios.

Elevar á definitivo el ingreso en el Hospicio de los niños Bernabé, Benito y Francisco García Cordero, Basilio Sacedo y Barrasa y Rufino Morán Prieto.

Que procede dar traslado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para que sirva adoptar la resolución que estime conveniente, de la comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta de la estancia en aquel Establecimiento de la niña Juana González Blázquez, natural de Béjar (Salamanca), huérfana de padres, y que se encuentra curada de la enfermedad que motivó su ingreso en el dicho Hospital para que fué remitida en bagaje por el Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

Se dió lectura de la propuesta del Visitador del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Boccherini, acerca de la designación del personal idóneo necesario con destino al servicio de máquina y baños del Gabinete Hidroterápico recientemente instalado en el referido Establecimiento.

Los Sres. Ranero y Cárdenas se ausentaron del salón con permiso del Sr. Presidente.

El Sr. Romero pidió que el dictamen quedase sobre la Mesa, porque

no había tenido tiempo para estudiarle.

Después de explicar el asunto el Sr. Boccherini, el Sr. Romero dijo que debía pasar á la Comisión de Personal para que hiciese la designación.

El Sr. López González opinó también que debía pasar á la Comisión, y que si esto no se hacía constase su protesta.

El Sr. Beltrán dijo que respecto de los funcionarios de la maquinaria estimaba que debía anunciarse por concurso su provisión, y así lo proponía, y que el asunto pase á la Comisión de Hacienda para que tenga presentes los créditos.

El Sr. Romero dió las gracias, añadiendo que debía llamarse la atención acerca de si existe ó no suficiente cantidad de agua para hacer funcionar á la máquina.

Habiendo expresado el Sr. Boccherini su conformidad con las anteriores adiciones, fué aprobada con ellas su propuesta.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesión, señalando el Sr. Presidente para la próxima los expedientes que despachen las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

5.—148.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo que determina el art. 87 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días, que finalizan en 31 del corriente, del proyecto de un tranvía, con tracción eléctrica, desde la plaza de Leganitos al puente de San Fernando, presentado por D. Juan de Hortega, Barón de Hortega, que partiendo de la plaza de Leganitos continúa por las del Duque de Osuna, calle de la Princesa, Instituto Agrícola de Alfonso XII hasta el puente de San Fernando.

Los que se deseen interesados en el referido proyecto podrán presentar las reclamaciones en el Negociado de Obras de la Secretaría todos los días no feriados, de una á cuatro de su tarde, en donde se encuentra el expediente á disposición de las personas que quieran examinarlo.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—F. Ruano.  
29.—24.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 27 de Abril último, sesirvió aprobar un proyecto de modificación y prolongación de la calle Nueva, cuya vía arranca del Pretil de los Consejos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 627 de las Ordenanzas municipales se anuncia al público para que los propietarios á quienes afecte la reforma puedan presentar en el término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en el Negociado 4.º de esta Secretaría, en donde se halla de manifiesto el plano de dicha reforma.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde Presidente, M. Allendesalazar.  
30.—60.

Torrejón de la Calzada

Dictaminadas las cuentas municipales de este lugar, correspondientes á los ejercicios 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900, se hallan expuestas al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos que lo soliciten puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean convenientes.

Torrejón de la Calzada 2 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.  
31.—76.

## Providencias judiciales

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Joaquín Ferrer se ha tramitado juicio ejecutivo en el cual, previos los trámites legales, recayó sentencia de remate, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.** En la villa y Corte de Madrid á 23 de Abril de 1900. El Sr. Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro. Vistas las presentes actuaciones de juicio ejecutivo seguidas por D. Guillermo Woger y Compañía, representado por el Procurador D. Juan García Coca, bajo la dirección del Letrado D. R. Alonso de Villapadierna, contra D. César Lázaro Madrazo, que ha sido declarado en rebeldía por pago de 1.414 pesetas 90 céntimos, procedentes de una letra de cambio, intereses legales, costas y gastos, y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. César Lázaro Madrazo, haciendo trance y remate contra sus bienes embargados hasta obtener completo pago de las 1.414 pesetas 90 céntimos de capital, intereses y costas, á que le condeno expresamente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, estando en celebración de audiencia pública en la Sala de su despacho, ante mí, el día 23 de Abril de 1900.—Doy fe.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y con el fin de que se notifique en forma la anterior sentencia al ejecutado Don César Lázaro Madrazo, que no ha sido hallado en su domicilio, á instancia del Procurador Sr. García Coca, he acordado por providencia de hoy que se publique por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de Madrid, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Martínez.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Es copia: Joaquín Ferrer.  
5.—P.

HOSPICIO

D. Luis Merino Horridinsqui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lorenzo Seco, natural de Toro, provincia de Zamora, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en

mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro y barba corta, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 10 de Abril de 1900.—Luis Merino.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

20.—698.

HOSPICIO\*

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en 28 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Don Eduardo de la Torre y San Pedro sobre que se declare cancelado el censo que grava la casa núm. 54 de la calle de Pelayo, de cuya demanda se ha mandado conferir traslado á los sucesores ó interesados en dicho censo, impuesto á favor de D. Jerónimo Quesada. En su consecuencia y por ignorarse el domicilio ó actual paradero de dichos demandados, se les emplaza por medio del presente á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Licenciado Pedro Taracena.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Blanco, natural de Rúa de Valdeorra (Orense), hijo de Baltasara Blanco y padre desconocido, de quince años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de Lavapies, 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, buen color, y viste blusa clara, pantalón de pana y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1900.—Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

20.—697.

## INCLUSA

Don Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clemente Pérez Cuenca, natural de Angón (Guadalajara), de ventitrés años de edad, hijo de Miguel y de Florentina, soltero, curtidor de pieles, que ha vivido en la calle de Ercilla, núm. 19, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa seguida por robo de pieles; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatara baja, frente muy ancha, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, sin señal alguna al exterior, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 11 de Abril de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Francisco de P. Rives.

20.—701.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casado, del comercio, natural y vecino de esta Corte, que dijo vivir en la calle de Jesús del Valle, número 34, piso tercero, lo cual no ha resultado cierto y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 14 de Abril de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

20.—702.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta *la sesenta y una centésima parte de la casa núm. 5 moderno de la calle del Tinte*, de esta Corte, parte del 15 antiguo, manzana quinta que es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca núm. 602 duplicado, y linda por la derecha con casa núm. 7 de la misma calle del Tinte y 5 de la de anta Isabel y por la izquierda y testero

con la núm. 3 de dicha calle del Tinte y 64 de la de Atocha, cuya área ó superficie plana horizontal es de 124 metros cuadrados 96 decímetros, y consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y sotabancos con boardillas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 6 de Junio próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, bajo las condiciones siguientes: El tipo del remate será el de 18.750 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esta suma; para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 de la fijada como tipo para la subasta; y se advierte que los títulos de propiedad de mencionada participación de finca estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Mayo 1900.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

4.—P.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro López Plaza, que estuvo como carrero en casa de Pedro Jiménez, calle de la Ilustración, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Huelves (Cuenca), habitante en dicha calle, número 6, cochera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de la Universidad.

Madrid 14 de Abril de 1900.—José Sebastián.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

20.—700.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cipriana Martín del Olmo, de veintiocho años de edad, soltera, planchadora, natural de Salamanca, hija de Tomás y Petra, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será

declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, delgada, color trigüeño, pelo castaño claro y lleva mantón con cuadros negros y blancos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el Juzgado de la Universidad.

Madrid 14 de Abril de 1900.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

20.—699.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por roto en el domicilio de Manuel Infante, calle de San Dimas, núm. 3, se cita á dicho Manuel Infante, cuyo paradero actual se ignora, pero se cree se halla en Tarragona, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

20.—704.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en 14 de Abril en el sumario que se instruye por estafa contra José María Nogués y otros, se cita á D. Rafael Nogués y Rueda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras de terminaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Abril de 1900.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

20.—706.

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de la caballería, dinero y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados la madrugada del 4 del actual en el sitio llamado «Prado de Luzón», término de Villaverde, al lechero Braulio Arránz Ibáñez, criado de D. Juan Zorrilla, que tiene despacho de carnes en Madrid, plaza de Herradores.

Al mismo tiempo intereso la busca y captura de los autores de dicho robo que según manifestación del Braulio fueron cuatro sujetos de los que sólo se sabe que uno es alto y viste blusa y boina negra y otro llevaba sombrero ancho blanco, ignorándose las señas de los otros dos, á los que, caso de ser habidos, se pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 7 de Abril de 1900.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

## Señas de la caballería y efectos

Una mula de doce á trece años de edad, castaña oscura, con la cabeza pelicana, de alzada sobre la marca, quebrada de piernas, con rozaduras de la collera en el cuello y del sillón en los costillares.

Todos los arreos de un carro, los cuales eran nuevos.

Un reloj de plata, sin tapas, de los llamados de Calendario.

Diez y seis pesetas.

Una navaja de las llamadas de lengua de vaca.

21.—728.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente hago saber: Que me hallo instruyendo sumario por consecuencia de robo de dos caballerías, verificado la noche del 22 al 23 del mes de Marzo último en Carabanchel Alto, á la vecina del mismo Carmen de la Oliva.

En su vista, me dirijo á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, encargándoles que en sus respectivos términos practiquen las mas activas diligencias para conseguir el hallazgo de las caballerías robadas, cuya reseña se hace á continuación, ocupándolas donde quiera que fueran halladas, disponiendo se remitan á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder obrasen, las cuales serán detenidas y conducidas á mi disposición á la Cárcel de este partido si no acreditasen su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías

Una burra pelicana de dieciséis á diecisiete años, con una cicatriz en la cruz, efectos del aparejo, y

Otra burra también del mismo pelo, de ocho años de edad, con una cicatriz en los costillares del lado izquierdo, efecto del aparejo, su condición ligera, y ambas de alzada regular.

Dado en Getafe á 3 de Abril de 1900.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

21.—729.

## Anuncios

Forma apéndices, repartimientos, honorarios módicos. Segundo Maza, Bordadores, 5, tercero, derecha.—Madrid.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

122 Telefono 1222